



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2021-A/MPMN

Moquegua, 10 de febrero del año 2021

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0185-2021-GAJ/GM/MPMN. Informe N° 05-2021-PPM/MPMN; Informe N° 052-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe N° 016-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN; Informe N° 00172-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe Legal N° 0144-2021-GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2021, de fecha de notificación de 04 de enero del 2021, la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L. procede a Resolver el Contrato a la entidad, señalando que la entidad no ha cumplido con sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 052-202-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 14 de enero de 2021, documento mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remite los actuados a la oficina de Procuraduría, correspondiente a la Resolución de Contrato presentado por la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L. a fin de que de acuerdo a sus funciones y competencia ejerza la defensa jurídica de los intereses del Estado de conformidad con lo establecido en el Art. 45° de la Ley General de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.;

Que, mediante Informe N° 016-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de enero de 2021, documento mediante el cual la coordinación de obras de la oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, concluye lo siguiente: que, correspondiente al estado situacional (avance físico) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCI DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", asimismo respecto del costo –beneficio que acarrearía la resolución del contrato conforme al estado situacional del proyecto en mención, se desprende que la obra cuenta con un monto actualizado del Contrato de S/. 24'240,491-36 soles, de acuerdo a lo indicado en el cuadro señalado en el presente informe y un físico de obra total del 92.06%, considerando lo contractual, adicionales, deductivos y reducciones;

Que, mediante Informe N° 00172-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de enero de 2021, se tiene que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es de la Opinión Técnica Normativa que resultaría conveniente resolver la controversia a través de la conciliación, toda vez que al efectuar el procedimiento establecido en el artículo 138° del RLCE podría afectar el Principio de Economía, Principio de Eficacia y Eficiencia, los costos en el tiempo y por ende se pondría en riesgo la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Informe Legal N° 0144-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 03 de febrero de 2021, se tiene que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es de la opinión que: el Procurador Público debe actuar en mérito al Informe N° 016-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de la Coordinadora de Obra por Contrato, en la que expresa que el proyecto se encuentra con un avance físico de la obra total del 92.03% y del Informe N° 172-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, en el que informa que es conveniente resolver la controversia a través de la Conciliación, más aun si estamos en un 92.06% de avance físico. Asimismo, tenemos que se cuenta con el marco normativo que justifican los informes antes descritos, en tal sentido corresponde al procurador Público Municipal, proceder conforme a lo establecido en el numeral 4 y 6 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326;

Que, mediante Informe N° 05-2021-PPM/MPMN, de fecha 04 de febrero de 2021, informa que tiene como funciones en su calidad de Procurador iniciar acciones conciliatorias previa autorización por el titular de la entidad, en ese entender solicita AUTORIZACIÓN, para realizar un proceso de conciliación extrajudicial con la Empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L.; respecto a la continuidad del contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, el mismo que fuera resuelto mediante Carta Notarial N° 001-2021 de fecha de notificación 04 de enero del 2021; asimismo solicita establecer que para efectos de llegar a una conciliación y estando a las controversias surgidas, respecto de la Carta Notarial N° 001-2021 mediante el cual la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L., resuelve el contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, cumpla con establecer los parámetros de la propuesta del acuerdo que se pretender arribar:

- Que, correspondiente a la Aprobación del Adicional N° 05 y el correspondiente pago, la entidad – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ha cumplido con dicha obligación.
- Que correspondiente a los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 133 días calendarios, no son parte de las obligaciones contractuales señaladas en el contrato de la supervisión.
- En consecuencia, la contratista establece que, se deje sin efecto la Carta Notarial N° 001-2021 de fecha de notificación 04ENE2021 y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto declare la continuidad del Contrato N° 026-2018-GA/GM/MPMN, celebrado con la empresa supervisora FORTALEZA S.R.L.
- La contratista renuncia a efectuar reclamo alguno, pro concepto de intereses u otros similares, relacionados a las controversias derivadas de la Carta Notarial N° 001-2021.

Que, en ese entender y estando a lo establecido anteriormente es de verse la conveniencia de iniciar las actuaciones a efectos de realizar una conciliación extrajudicial que asegure la continuidad del contrato celebrado con la empresa supervisora





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

FORTALEZA S.R.L., más aun teniendo en consideración que las áreas técnicas y legales de la entidad han concluido en que dicha conciliación resulta beneficiosa para los intereses del Estado – Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341 "Principios que rigen las contrataciones", señala "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar los vacíos y como parámetros para actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

(...)

Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-IUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326-Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría del Estado", epígrafe **Funciones de los/as procuradores/as Públicos/cas**, señala en su numeral 15.8 "Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, mediante Informe N° 0185-2021-GA/GM/MPMN., de fecha 10 de febrero del 2021, se OPINA, que corresponde emitir acto resolutorio autorizando al Procurador Público Municipal Conciliar extrajudicial con la Empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L., la continuidad del Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, el mismo que fuera resuelto mediante Carta Notarial N° 001-2021 de fecha de notificación 04 de enero del 2021, conforme a los parámetros establecidos por el Procurador, de acuerdo a sus competencia en la defensa jurídica del Estado;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, Ley N° 26672; Decreto Supremo N° 014-2008- IUS; Decreto Legislativo N° 1326, y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL – ABOG. UBALDO WILSON COLQUEHUANCA BLANCO**, DESIGNADO CON Resolución de Alcaldía N° 193-2019-A/MPMN, de fecha 24 de abril del 2019 para que proceda a suscribir los acuerdos conciliatorios, en el marco de la **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, respecto a la continuidad del Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPLAES DE DSITRITO DE MOQUEGUA , PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", conforme a los parámetros establecidos por el Procurador y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Procurador Publico Municipal, remitiendo copia a la Gerencia Municipal, para u conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE



AACR/MPMN
JFZZ/GAJ
CC. Archivo